



CTCP-10-01792-2017

Bogotá, D.C.,

Señor

**ALEX ROZO**

alexss789@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-17-020794

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	18 de 12 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-1080-CONSULTA
Tema	DESCUENTOS CONDICIONADOS EN GASTOS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN

El CTCP ha resuelto la consulta 2017-1030, sobre un tema similar, la cual puede consultar de manera gratuita en la página web [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace conceptos, año 2017

#### CONSULTA (TEXTUAL)

La norma en cuanto a la compra o adquisición de inventarios la NIIF Para Pymes señala en el párrafo 13.6, lo siguiente:

*El costo de adquisición de los inventarios comprenderá el precio de compra, los aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables posteriormente de las autoridades fiscales) y transporte,*

Nit. 830115297-6

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia

Computador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



*manejo y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de mercaderías, materiales y servicios. Los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares se deducirán para determinar el costo de adquisición.*

*En este orden de ideas los descuentos comerciales por compra de inventarios se deducirán del costo del mismo o del inventario; respecto al tema anterior presentamos la siguiente inquietud:*

*1. en cuanto a gastos de publicidad estos descuentos comerciales o condicionados los debemos reconocer como otros ingresos o debería ser menor valor del gasto.*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

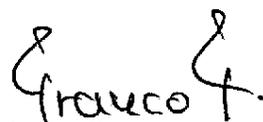
Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

El CTCP ha resuelto la consulta 2017-1030, sobre un tema similar, la cual puede consultar de manera gratuita en la página web [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace conceptos, año 2017

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

  
**WILMAR FRANCO FRANCO**  
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón  
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6  
**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Cónmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 21 de Diciembre del 2017

**1-INFO-17-020794**

Para: **alexss789@hotmail.com**

**2-INFO-17-013206**

ALEX ROZO

Asunto: CONSULTA 207-1080

Buenas tardes

Adjuntamos respuesta a su consulta 2017-1080

**WILMAR FRANCO FRANCO**

CONSEJERO

Anexos: 2017-1080.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEON

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador(571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINISTERIO DE  
COMERCIO,  
INDUSTRIA Y  
TURISMO

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



GP-PM-010-V1.1

